

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **340**

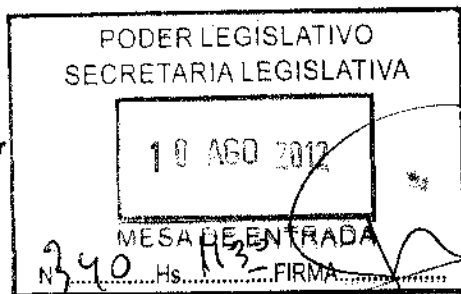
PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº147.

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: **6**

Orden del día Nº:



Señor Presidente:

Mediante el proyecto de ley que acompañamos se tiende a subsanar una falencia del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, que no pocos inconvenientes ha causado a las partes y litigantes en los procesos, y que se refiere a una de las contingencias procesales que debe estar rodeada de la mayor cantidad de Garantías.

Nos referimos a la forma en que una de las pruebas más idóneas de los procesos, la prueba Pericial, le es comunicada a las partes del proceso.-

En efecto, en nuestro código procesal provincial, su artículo 148 establece cuáles son los actos procesales que deben ser notificados **personalmente o por cédula**, en forma taxativa los enumera en sus 19 incisos. Bastante similar al art. 135 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

En ninguno de los dos casos, ni el art. 148.8 del código provincial, ni el 135 del Código Nacional establecen que las Pericias deberán ser notificadas personalmente o por cédula.

PERO, en el Capítulo correspondiente a la Prueba, en la Sección 6º, el art. 473 de la Ley Nacional expresamente así lo ordena al decir: **Art. 473. - Del dictamen del perito se dará traslado a las partes, que se notificará por cédula. ...**

Cuando recorremos el Capítulo VI, correspondiente a la Prueba, Sección Quinta, Prueba Pericial, de la Ley Provincial, NO encontramos similar manda.

Es decir, mientras en la Ley Nacional los dictámenes de los Peritos se notifican por cédula, a los fines que las partes ejerzan sus derechos de impugnación, solicitudes de ampliaciones o aclaraciones, en la Ley Provincial el Dictamen Pericial no le es notificado por cédula a las partes.

No son pocos los inconvenientes que ello le acarrea a las partes. Generalmente los peritos designados por los jueces son profesionales que ejercen sus profesiones en forma liberal, y se toman bastante tiempo para presentar sus dictámenes. No cuentan con los plazos perentorios que tienen los jueces para dictar cada una de sus distintas resoluciones y, así los litigantes



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



desconocen cuando podría ser presentada la pericia por parte del perito, perdiendo muchas veces los derechos relatados en el párrafo anterior.-

Con el proyecto de ley que adjuntamos, se tiende a garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa de las partes en el proceso y adecuar nuestro Código Procesal a su similar Nacional en uno de los puntos de mayor trascendencia en cuanto a las pruebas se refiere.-

Por lo expuesto, solicito la aprobación del adjunto proyecto de Ley.-


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



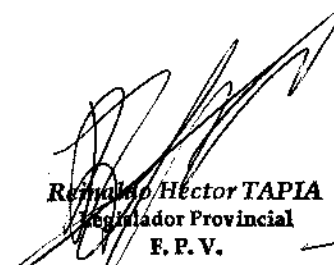
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



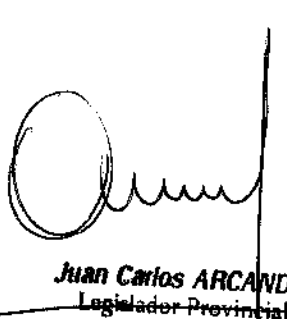
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 419.1 de la Ley Provincial 147, el que quedará redactado de la siguiente manera: "419.1. El dictamen pericial será notificado a las partes personalmente o por cédula y éstas, en el plazo de cinco (5) días luego de aquella comunicación o en la audiencia de prueba, podrán pedir las aclaraciones o ampliaciones que estimen pertinentes, las que serán evacuadas durante el curso de la audiencia o, si ello no fuera posible, en el plazo que establezca en Tribunal. En todos los casos, el dictamen será examinado en la audiencia, a la que deberá concurrir el perito."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Renaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"